



CAPÍTULO 28

BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

El objetivo de este Capítulo es **facilitar el comercio, la inversión y el crecimiento económico** a través de la implementación de las prácticas gubernamentales para promover la calidad regulatoria. Asimismo, a través de este se alienta la cooperación regulatoria bilateral y trilateral.

Concretamente, la aplicación de las disposiciones de este capítulo **promoverá**, entre otras cosas, **la transparencia y la rendición de cuentas** al momento de elaborar e implementar regulaciones. Así mismo, fomentará el desarrollo de enfoques regulatorios compatibles entre las Partes, para reducir o eliminar requisitos regulatorios onerosos, duplicativos o divergentes, lo cual reduce costos de hacer negocios en la región y eleva la competitividad del sector productivo.



Principales disposiciones

- Obligaciones específicas con respecto a las prácticas gubernamentales para promover la calidad regulatoria, incluidas las prácticas relacionadas con la planificación, diseño, emisión, implementación y revisión de las regulaciones de cada Parte.
- El establecimiento de un **Comité de Buenas Prácticas Regulatorias** para monitorear la implementación, intercambiar información y colaborar en la cooperación regulatoria, bilateral o trilateral, sobre una base de beneficio mutuo.
- Compromisos relacionados con los siguientes temas:
 - La publicación, por cada Parte del Tratado, de un plan anual sobre las regulaciones cubiertas que prevea emitir o modificar. Publicación del texto de cualquier regulación propuesta y la explicación de su base científica y técnica.
 - Se reconoce la importancia de los órganos centrales de coordinación regulatoria (la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria –CONAMER–, en el caso de México) y los mecanismos internos de coordinación para aumentar la congruencia en la política regulatoria y alentar la compatibilidad regulatoria entre las Partes.
 - Plazos mínimos de consulta para proporcionar tiempo suficiente a las partes interesadas para proporcionar comentarios sobre el texto propuesto de una regulación cubierta.
 - La realización de evaluaciones de impacto regulatorio y los parámetros para llevarlas a cabo, tales como la



consideración de los beneficios y costos de las opciones seleccionadas y otras alternativas factibles, incluidos los impactos relevantes como los efectos económicos, sociales, ambientales, de salud pública y de seguridad; revisiones retrospectivas de regulaciones cubiertas existentes, así como otras formas de ayudar a identificar y prevenir cargas reglamentarias innecesarias o impactos comerciales.

- La publicación de la versión final de la regulación cubierta, en línea y disponible al público en general. Asimismo, la publicación de regulaciones propuestas y finales deben ser por escrito, usando un lenguaje sencillo para asegurar que esas regulaciones sean claras, concisas y fáciles de entender para el público, dado que algunas regulaciones abordan aspectos técnicos y que se puede requerir la experiencia relevante para entenderlas y aplicarlas.

- La puesta a disposición en Internet de la información clave y los documentos relacionados con la implementación de las regulaciones (por ejemplo: procedimientos, formularios y tarifas).

- A diferencia de otros tratados comerciales que México ha suscrito y que incluyen este Capítulo (el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico), éste estará sujeto a disposiciones del mecanismo de solución de controversias, un año después de la entrada en vigor del T-MEC.
- El contenido del Capítulo no impide que los gobiernos persigan objetivos de política pública con respecto a la salud, la seguridad o el medio ambiente, etc., y cada Parte del Tratado lo implementará de manera congruente con su propio sistema legal e institucional.

BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Este Capítulo le permitirá a México trabajar con sus socios de América del Norte con el fin de **fomentar enfoques regulatorios compatibles entre las Partes** y reducir o eliminar requisitos regulatorios onerosos, duplicativos o divergentes, lo que beneficia al comercio y la inversión, dotando de certeza, entre otras cosas, al ambiente de negocios.

Las disposiciones de transparencia dan seguridad a los productores, importadores e inversionistas sobre las regulaciones que se planean adoptar en determinado tiempo y propician que todos los interesados tengan oportunidad de emitir los comentarios que consideren pertinentes.

Finalmente, un beneficio importante de este Capítulo es que fomenta la consecución de una agenda de cooperación regulatoria en América del Norte, lo que contribuye a profundizar la integración regional.



El texto de este capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465810/28ESP BuenasPracticasRegulatorias.pdf>